



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00781-00

Téngase en cuenta que la abogada en amparo de pobreza de los demandados, **PASTOR ANZOLA** y **MARÍA ROCIO PEREZ BARRETO**, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado, contestó la demanda y propuso medios exceptivos por intermedio de apoderado judicial.

De otro lado, Secretaría del Despacho proceda a abrir cuaderno nuevo y a correr traslado de las excepciones previas propuestas por la abogada de los demandados, conforme lo disponen los Arts. 101 y 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado	
No. <u>320</u>	hoy <u>16 OCT 2020</u> , a la
hora de las <u>8:00</u> p.m.	
La secretaria	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

CB